

INFORME SECRETARIAL: Cali, 7 de julio de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio, se notificó el 29 de junio de 2022, los términos corrieron el 30 de junio, 1, 4, 5, y 6 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 713

Radicación 2022-135

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda para proceso de CESACION DE FECHOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor LUIS ALBERTO BONILLA SILVA, en contra de YAMILETH LOPEZ OBANDO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 23 de junio de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada y se dispondrá el archivo electrónico de la actuación

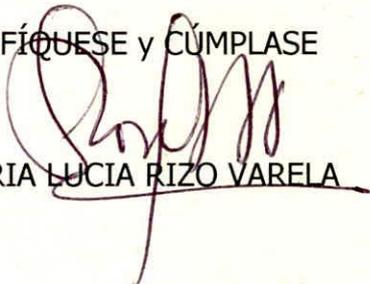
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de CESACION DE FECHOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor LUIS ALBERTO BONILLA SILVA, en contra de YAMILETH LOPEZ OBANDO

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo electrónico de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 116

Fecha: 18 de julio de 2022

JONIER ROJAS SANCHEZ